



Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION  
RENACER SOCIAL EL TREBOL" NIT. No. 901.815.753-4

**LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud radicada N. 20244710000097952 del 02 de septiembre de 2024 el representante legal de la "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" CHRISTIAN FELIPE GOMEZ MONTEALEGRE, solicitó el Reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de asamblea de constitución N° 001 de fecha 07 de marzo de 2024, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que mediante acta N° 001 de fecha 07 de marzo de 2024 se nombró junta directiva de la "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL", al señor CHRISTIAN FELIPE GOMEZ MONTEALEGRE identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.071.163.479 expedida en La Calera, representante legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección Integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema



RESOLUCIÓN No. 473

13 SEP 2024

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" NIT. No. 901.815.753-4

Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante memorando 20244700000041843 del 10 de septiembre de 2024, se remiten los concepto Legal la profesional Universitaria LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ (Abogada) y concepto financiero el profesional Universitario LUIS EDUARDO MOSQUERA PARRA (Contratista Grupo Financiero -Contador) de la regional Huila, donde indican que cumple con los requisitos exigidos para otorgar la personería jurídica.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

Que, en razón de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica a la "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" identificado con NIT. No. 901.815.753-4, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 07 de marzo de 2024; domiciliada en el municipio de Neiva - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" NIT. No. 901.815.753-4 a CHRISTIAN FELIPE GOMEZ MONTEALEGRE identificada con la cédula de ciudadanía N. 11075233.823 expedida en Neiva - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 07 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" identificado con NIT. No. 901.815.753-4 tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez notificado y ejecutoriado realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente y allegar copia de la consignación para la posterior publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila), a los

13 SEP 2024

*LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE*  
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Aprobó: Jhon Jairo Escobar Teran - Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila  
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Huila calle 21 No. 1E-40  
Teléfono: 8 60 47 00

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los 9 días del mes de Octubre de 2024, se notifica personalmente al señor **CHRISTIAN FELIPE GOMEZ MONTEALEGRE** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.071.163.479 expedida en La Calera, en su condición de Representante Legal de la "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" del contenido de la Resolución 473 de 2024.

-RESOLUCION N° 473 del 13 de septiembre de 2024. (1 folio 2 páginas)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio \_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

**CHRISTIAN FELIPE GOMEZ MONTEALEGRE**  
C.C. N° 1.071.163.479 expedida en La Calera  
Representante Legal  
FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL  
Notificado

**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los diez (10) días del mes de octubre 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 473 de fecha 13 de septiembre de 2024, por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION RENACER SOCIAL EL TREBOL" NIT. No. 901.815.753-4, proferida por el Directora del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 09 de octubre de 2024.



JHON JAIRO ESCOBAR-TERAN  
Coordinador Jurídico ICBF Regional Huila

Aprobó y Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.